



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

1866

Notificación de Resolución de concesión de prórroga del plazo para la justificación de la inversión subvencionable a los beneficiarios de las ayudas ,INEA2021_1-003,401,403,405 , de 18 de febrero de 2025, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 17 de diciembre de 2021, por la que se convocan subvenciones para 2021

El apartado 9.3. de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 17 de diciembre de 2021 por la que se convocan, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias, correspondiente al año 2021, especifica que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Butlletí 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo que dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, con fecha 18 de febrero de 2025, firmará la siguiente resolución.

INFORME PROPUESTA / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de prórroga del plazo para la justificación de la inversión subvencionable

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 4.1. Ayuda a las inversiones en las explotaciones agrarias (INEA) Convocatoria: INEA 2021

Expedientes: INEA2021/003-401-403 y 350

Código DIR3: A04026954**Código SIA: 2773119****Código BDNS: 498018**

Hechos

1. El 16 de juliol de 2015 es va publicar en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 106, la Resolució del president del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) per la qual es convoquen, per als anys 2015 a 2019, subvencions per a inversions a les explotacions agràries, modificada mitjançant les resolucions de 17 de desembre de 2015 (BOIB núm. 185), 22 de juny de 2016 (BOIB núm. 81), 26 de juny de 2018 (BOIB núm. 80), 14 de juny de 2019 (BOIB núm. 80), 2 de març de 2020 (BOIB núm. 28), 6 de maig de 2020 (BOIB núm. 77), 22 de juny de 2020 (BOIB núm. 114), 23 de juliol de 2021 (BOIB núm. 101), 19 de novembre de 2021 (BOIB núm. 162), 1 de juliol de 2022 (BOIB núm. 87). 2. El 12 de abril de 2024, el vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA dictó una Resolución de concesión de ayudas para inversiones en las explotaciones agrarias, que se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears número 52, de 20 de abril de 2024, en la que figuraba una concesión a favor de los interesados que se detallan a continuación.

3. El 04 de febrero de 2025, el interesado MIQUEL TENA MORALES con nif ***2508**, con registro de entrada núm. GOIBE72208/2025, presenta una solicitud de prórroga por motivos de retraso de la licencia de obra. Solicita una prórroga de 6 meses. El 06 de febrero de 2025, el interesado JOSEP JOAN SEGURA SIQUIER con nif ***0610**, con registro de entrada núm. GOIBE78259/2025, presenta una solicitud de prórroga por motivos de retraso de la licencia de obra. Solicita una prórroga de 6 meses. El 06 de febrero de 2025, el interesado CRISTOFOL BARCELO LLULL con nif ***9979**, con registro de entrada núm. GOIBE78188/2025, presenta una solicitud de prórroga por motivos de retraso de la licencia de obra. Solicita una prórroga de 6 meses. El 06 de febrero de 2025, el interesado LLUCAMENT NOU SRM con nif B01635176, con registro de entrada núm. GOIBE78339/2025, presenta una solicitud de prórroga por motivos de retraso de la licencia de obra. Solicita una prórroga de 6 meses.

4. El apartado duodécimo, justificación y pago de las ayudas, de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 10 de julio de 2015, establece que el plazo máximo para la notificación y la justificación de la realización de la inversión propuesta es de 12 meses para las inversiones inmuebles y de 6 meses para las inversiones muebles, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.



Por razones justificadas de demora en la concesión de licencias por parte de los ayuntamientos, bajas laborales e incidencias graves que no sean imputables al solicitante, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de realización y justificación establecido en la resolución de concesión. Esta solicitud de ampliación debe presentarse durante el plazo de ejecución.

5. La concesión de la ayuda se notificó el 20 de abril de 2024, por tanto, el plazo máximo para la justificación de la inversión de construcciones es de 12 meses, desde el 20 de abril de 2024 hasta el 20 de abril de 2025,

6. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 20 de la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, regula que, con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas, las personas beneficiarias de las ayudas podrán solicitar la ampliación o reapertura de los plazos establecidos en la respectiva convocatoria, con excepción del plazo de presentación de solicitudes y de reapertura de los plazos establecidos en la respectiva convocatoria, con excepción del plazo de presentación de solicitudes. Esta solicitud debe presentarse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

El FOGAIBA puede acordar la ampliación solicitada siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. El acuerdo de ampliación debe notificarse individualmente al interesado y no es susceptible de recurso.

Visto el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del FOGAIBA; en virtud de la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005 se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca en lo referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006. .

7. Dado que las solicitudes de las prórrogas se han presentado antes del vencimiento del plazo de justificación de la realización de la inversión y está debidamente motivada, debe concederse la prórroga solicitada por un plazo de 6 meses, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 20 de la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015.

Fundamentos de derecho

1. Resolució de 10 de juliol de 2015 del president del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) per la qual es convoquen, per als anys 2015 a 2019, subvencions per a inversions a les explotacions agràries modificada mitjançant les resolucions de 17 de desembre de 2015, 22 de juny de 2016 i 26 de juny de 2018.
2. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de concesión prórroga

Por todo ello, se informa favorablemente y se propone al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la prórroga por 6 meses a: MIQUEL TENA MORALES con nif ***2508** expediente número INEA 2021_1/003; JOSEP JOAN SEGURA SIQUIER con nif ***0610**; CRISTOFOL BARCELO LLULL con nif ***9979** y LLUCAMENTE NUEVO SRM con nif B01635176. Por tanto, el plazo máximo para la justificación de la inversión aprobada será de 18 meses, desde el 20 de abril de 2024 hasta el 20 de octubre de 2025.
2. Notificar esta resolución a la persona interesada mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Pie de recurso

Esta resolución no será susceptible de recurso.

El jefe de sección de Ayudas al Desarrollo Rural
Antonio Barceló Avila

La jefa de servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Gemma Canós Franch

Conforme con la propuesta, dicto resolución
El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA
Fernando Fernández Such «

Palma en fecha de la firma electronica (21 de febrero de 2025)

El director gerente del Fogaiba
Joan Josep Coll Bibiloni